
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUROESTE

RESOLUCION Nº	
164	/023

Montevideo, 04 de julio de 2023

VISTO: la Compra Directa por Excepción para la adquisición Columnas de HPLC y GC, calibrador para colorímetro y reactivos de laboratorio, al amparo del numeral 19, literal d) del artículo 33 del TOCAF;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo informado con fecha 6 de junio de 2023, surge la necesidad de adquirir materiales y reactivos para uso en el laboratorio de fisicoquímica de investigación de la sede ubicada en La Paz;

II) que el referido informe señala que la solicitud se enmarca en varias líneas de trabajo de la Unidad Tecnológica de lácteos, las cuales tienen como cometido desarrollar investigación en las áreas de ingredientes lácteos y calidad de leche;

II) que, de acuerdo con dicha necesidad, se solicitó cotización a las empresas TECNICA DEL PLATA, GRUPO QUIMICO SRL, ALDENOR SOCIEDAD ANONIMA, ASM S.A., AIR LIQUIDE URUGUAY S.A., BIOTEN SRL y LINDE URUGUAY LIMITADA;

CONSIDERANDO: I) que las ofertas recibidas fueron evaluadas desde el punto de vista técnico, económico y jurídico;

II) que el informe técnico precedente sugiere adjudicar la compra, a las empresas TECNICA DEL PLATA LIMITADA, ALDENOR SOCIEDAD ANONIMA, ASM S.A., AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. y GRUPO QUIMICO SRL;

III) asimismo, recayó informe jurídico de fecha 30 de junio de 2023, que considera que la adquisición pretendida encuadra dentro de la causal de contratación directa por excepción establecida en el numeral 19, literal d) del artículo 33 del TOCAF;

IV) que, en su mérito, procede atender a las recomendaciones recogidas en los informes mencionados, autorizando la compra a las empresas TECNICA DEL PLATA LIMITADA, ALDENOR SOCIEDAD ANONIMA, ASM S.A., AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. y GRUPO QUIMICO SRL;

V) que se ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad del crédito;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020, a lo dispuesto por Resolución del Consejo Directivo Central N° 287/19 de 14 de mayo de 2019, y demás normas concordantes aplicables;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL
SUR OESTE**

– en ejercicio de atribuciones delegadas –

RESUELVE:

1º. Aprobar la contratación de los siguientes proveedores, al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 19, literal d) del artículo 33 del TOCAF, para la adquisición de materiales y reactivos, de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	Ítems	Monto total Impuestos incluidos
TECNICA DEL PLATA LIMITADA	1, 8	USD 359,9
ALDENOR SOCIEDAD ANONIMA	2	\$ 159.942
ASM S.A.	3, 4	USD 2.488,80
AIR LIQUIDE URUGUAY S.A.	5	\$ 31.774
GRUPO QUIMICO SRL	6, 7	USD 524,6

2°. Autorizar con los fines indicados, la erogación del **monto de USD 3.373,30 (dólares americanos tres mil trescientos setenta y tres con treinta centavos), IVA incluido, y \$ 191.716 (pesos uruguayos ciento noventa y un mil setecientos dieciséis) IVA incluido**, los cuales se atenderán con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3°. Notifíquese a los oferentes y pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.



Ing. ANDRÉS MÖLLER
Director de ITR Suroeste
Universidad Tecnológica